

partir del siguiente al en que por esta Dirección General se le haga notificación del nombramiento y sin derecho a ulterior rectificación; bien entendido que se considerará que renuncian al nombramiento los que en el plazo señalado no presten su conformidad al mismo y los que en el plazo de dos años, contados a partir de igual fecha, no cumplan los trámites reglamentarios establecidos en el Decreto de 21 de mayo de 1943 y Orden ministerial de 19 de julio de igual año para quedar dados de alta en el correspondiente Colegio Oficial.

3.º Quecan excluidos de ser nombrados Agentes o Comisionistas de Aduanas para actuar en el territorio nacional, las personas que se expresan a continuación por las causas que se indican en cada caso:

Don Francisco Carrasco Pérez.—Forma parte, como socio de la entidad «Benuna y Compañía», autorizada para ejercer las funciones de Agente de Aduanas en el ex Protectorado el día 16 de junio de 1942, cesando en el ejercicio de dichas funciones, como tal Agencia, el 26 de junio de 1956. Solicita ser nombrado Agente individual, por renuncia escrita de los otros dos socios, señores Taleb Ben Hach Abselam Bennuna y Hach Ahmed Ben el Hach Ahmad Erhoni, de nacionalidad marroquí.

Se desestima su petición por las razones siguientes:

a) Porque era la entidad «Bennuna y Compañía», y no exclusivamente el señor Carrasco Pérez, la que constituía la Agencia de Aduanas en fecha 7 de abril de 1956, exigible por el Decreto de referencia;

b) Porque la renuncia hecha por escrito por los dos socios marroquíes a favor del señor Carrasco Pérez carece de validez a los efectos indicados, por aparecer firmadas los días 17 de noviembre y 3 de diciembre de 1960, es decir, con posterioridad al 7 de abril de 1956; y

c) Porque la entidad «Bennuna y Compañía», que era la Agencia de Aduanas que como tal actuaba el 7 de abril de 1956, no puede disfrutar del beneficio que otorga el Decreto de 10 de agosto de 1960, por ser una entidad de nacionalidad marroquí, lo que se opone a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto mencionado.

Don Ramón Chapaprieta Blanco.—Forma parte, como socio, de la razón social «Oziel y Chapaprieta», autorizada para ejercer la profesión de Agente de Aduanas en el ex Protectorado desde enero de 1935 hasta fines del año 1957. Solicita ser nombrado Agente individual en España por ser súbdito marroquí el otro socio, don Jacobo Oziel Abhesena.

Se desestima su petición por las causas a) y c) que se citan en el caso del señor Carrasco Pérez.

Don Ramón Madrid Navas.—La credencial exigida por el artículo tercero del Decreto número 1582/1960, pretende sustituirla por la escritura, por virtud de la cual su padre le autorizó para ejercer la profesión. Afirma, además, que la citada credencial no ha existido nunca en poder de los interesados en la ex Zona española de Marruecos.

La escritura otorgada en Tetuán el día 10 de enero de 1935, significa un poder conferido por don Ramón Madrid-Villalba, padre del solicitante, a favor de éste «para efectuar en su nombre toda clase de operaciones en las Aduanas». Tal autorización constituye un apoderamiento pero no un nombramiento de Agente de Aduanas concedido y firmado por las Autoridades competentes, documento que, con el nombre de Credencial, ha sido exhibido por todos los demás solicitantes a los que se adjudican plazas en España por la presente Resolución, en contra de la manifestación hecha por el señor Madrid Navas de que dicho documento no ha existido nunca. Por la causa expresada y por no haber presentado la Patente satisfecha para ejercer la profesión correspondiente al año 1956, se desestima su petición.

Don Ernesto Jiménez Ramos.—Como Director comercial de la entidad «Suministros Electromecánicos y Radioeléctricos, Sociedad Anónima» (S. E. Y. R. E. S. A.), solicita que uno de los socios, don Santiago Gil Álvarez, sea nombrado Agente individual en España, por renuncia del otro socio fundador don Antonio de Molina Nieto.

Se desestima su petición por las razones siguientes:

Porque la firma S. E. Y. R. E. fué autorizada para ejercer las funciones de Agente de Aduanas en el ex Protectorado el 25 de enero de 1949, y se constituyó como Sociedad Anónima (S. E. Y. R. E. S. A.) el 9 de mayo de 1956, lo que significa que el día 28 de julio de 1956 —fecha admisible como tope por el Decreto de referencia lo mismo que la del 7 de abril de 1956— era la entidad, como persona jurídica, la titular de la Agencia, y no puede en la actualidad disfrutar de los beneficios de su incorporación como tal a la Península, por haberse disuelto en fecha 2 de junio de 1958, es decir, con anterioridad a la promulgación del Decreto mencionado.

Don Francisco de Pablos Queraltó.—Presenta Credencial y Patente del año 1958. Por otra parte, no ha contestado a la Orden de este Centro directivo por la que se le requerían la Credencial y Patente que acreditase ser Agente de Aduanas en el ex Protectorado el 7 de abril de 1956 ó el 28 de julio del mismo año, fechas señaladas como tope máximo para gozar de los beneficios del Decreto; razón por la cual se desestima su petición.

Don Faustino Rodríguez Navas.—No ha justificado documentalmente que el 7 de abril de 1956 ejerciera la profesión de Agente de Aduanas en la ex Zona del Protectorado, ya que la certificación aportada por el interesado hace referencia a que figuraba en el censo del impuesto de Patentes correspondiente al ejercicio del año 1947, acreditando también figurar con dicha actividad en el rol de Patentes correspondiente al año 1960, pero no hace mención del año 1956, como exige el artículo tercero, caso II, del Decreto de 10 de agosto de 1960.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1961.—El Director general, T. Cuadrillero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de marzo de 1961 por la que se adscribe definitivamente al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales a determinados funcionarios procedentes de la Administración Local.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso anunciado por este Ministerio por Orden de 8 de octubre de 1959, para la provisión de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Cádiz, Pontevedra y Soria, fueron designados para tales cargos los funcionarios procedentes de la Administración Local don Manuel Cerón Bohórquez, don Valentín Barrantes Sánchez y don Angel César Gil Rodríguez, respectivamente.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto de 26 de julio de 1956, normativo de dicho Servicio, cuando los funcionarios nombrados para el mismo proceden de la Administración Local, quedarán en situación de excedencia activa, con reserva durante un año de la plaza que vienen desempeñando, transcurrido el cual se decidirá su adscripción al Servicio ó vuelta a la Corporación de procedencia.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Adscribir definitivamente al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento a don Manuel Cerón Bohórquez, don Valentín Barrantes Sánchez y don Angel César Gil Rodríguez, cuyo primer nombramiento fué hecho por Orden de 30 de enero de 1960.

Como consecuencia de tales adscripciones, se declara caducada la reserva de las plazas que tales funcionarios desempeñaban, debiendo las Corporaciones interesadas proceder en la forma reglamentariamente prevista para su provisión en propiedad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de marzo de 1961 por la que se declara jubilado al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ildefonso Moreno Albarrán.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926; lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, y

de conformidad con lo que determina el artículo 14 del Decreto de 26 de julio de 1957, aprobando el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Consejero Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ildefonso Moreno Albarrán, Inspector general de la 6.ª demarcación, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de enero de 1961 referente a la excedencia activa del Catedrático don Roberto Saumells Panadés.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre del mismo año) la excedencia activa en su cátedra a don Roberto Saumells Panadés, de Madrid, por un plazo de diez años y con reserva de cátedra durante uno.

Este Ministerio, de conformidad con la solicitud del interesado y vistos los favorables informes emitidos, ha dispuesto que se considere ampliado hasta 31 de enero de 1962 el plazo de reserva de cátedra que fijó la mencionada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1961 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid don Fidel Jorge López Aparicio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el Ilmo. Sr. D. Fidel Jorge López Aparicio, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid a don Fernando Senent Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid y de la Facultad de Ciencias, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid al ilustrísimo señor don Fernando Senent Pérez, Catedrático de la misma,

acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don José Delgado Pinto.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, anunciado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 16 de julio de 1959, y por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria el único aspirante, ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca a don José Delgado Pinto, Catedrático de igual asignatura en la de Oviedo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de febrero de 1961 por la que se nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna a don Jesús Hernández Perera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, al ilustrísimo señor don Jesús Hernández Perera, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que cesa don Gratiano Nieto Gallo en el desempeño del cargo de Secretario del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Director general de Bellas Artes, en el Consejo de Ministros del pasado viernes, día 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Gratiano Nieto Gallo cese en el desempeño del cargo de Secretario del Gabinete de Estudios de esta Dirección General de Archivos y Bibliotecas, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.